

RESOLUCIÓN No. 2011

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS AL SEÑOR
JOSE MUÑOZ LOPEZ (GRANJA AVICOLA VILLA RITA)"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena, CAR.-Bajo.Magdalena, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta el Decreto 1541 de 1978, el Decreto 1594 de 1984, Código Contencioso Administrativo, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado con N° 05298 del 17 de Julio de 2009, el señor José Muñoz López, entregó a la Corporación, el Plan de cumplimiento de obligaciones ambientales de la Granja Avícola Villa Rita, con el fin de ser objeto de estudio y aprobación.

Que así mismo dentro Plan de Cumplimiento Ambiental, se encuentra anexa información para la solicitud de permiso de concesión de aguas.

Que mediante Auto N° 0895 del 14 de Agosto de 2009, la Corporación, admitió solicitud de evaluación del Plan de cumplimiento de obligaciones Ambientales de la Granja Avícola Villa Rita y así mismo teniendo en cuenta que en el PCA, se encuentra anexa la solicitud de concesión de aguas e información se consideró necesario evaluar dicho estudio a fin de determinar si se requiere o no concesión de aguas.

Que para verificar la viabilidad de otorgar la concesión de aguas se realizó una visita de inspección técnica, de la que se originó el concepto técnico N° 00769 del 4 de Octubre de 2010, del cual se tiene lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

"Que la granja cuenta con 5 galpones, los cuales ocupan un área de 6.000 m², donde se albergan 110.000 pollos para sacrificio en ciclos de 56 días. La densidad de la granja es de 17 pollos/m².

Que la granja satisface sus necesidades hídricas del agua proveniente de dos pozos profundos construidos en su interior. El agua de los pozos se capta empleando una bomba sumergible en cada uno y se almacena en un aljibe de aproximadamente 100 m³ de capacidad, de donde se distribuye a las distintas zonas de consumo de la granja. Cada galpón tiene instalado un medidor de caudal con el objeto de llevar registro del agua consumida diariamente por las aves.

Que en la granja, el agua extraída de los pozos se utiliza para el consumo de las aves, lavado de comederos, lavado de bebederos, lavado de los galpones, sistema de ambiente controlado y la empleada en el sistema sanitario.

Que la mortalidad obtenida diariamente en la granja es sometida al proceso de compostaje. La pollinaza obtenida de los galpones de la granja al final de cada ciclo productivo (56 días), se utiliza para fertilizar el suelo de la finca ubicada al lado de la granja.

Que los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. Son transportados hacia la empresa Puropollo para su disposición final. "

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Que este documento se presenta en copia impresa y su contenido está dividido en las siguientes partes:

1. Descripción del área de influencia:

En este capítulo se describe la climatología, el tipo de suelo, la hidrografía e hidrología y aspectos socioeconómicos de la zona donde se encuentra ubicada la granja.

RESOLUCIÓN No. 2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS AL SEÑOR
JOSE MUÑOZ LOPEZ (GRANJA AVICOLA VILLA RITA)"

2. Información general del Plan de Manejo Ambiental de la granja avícola Villa Rita:

En este capítulo se hace una descripción de la ubicación de la granja y de las actividades desarrolladas en ella.

3. Componentes

En este capítulo se describen las características técnicas y productivas de la explotación, el sistema de abastecimiento del agua, la procedencia de la energía eléctrica, emisiones atmosféricas generadas en la granja y las acciones ambientales para el control de los impactos.

- ♦ **Sistema de abastecimiento del agua:** La Granja Avícola Villa Rita cuenta con dos pozos artesianos uno de ellos con una profundidad de 60 metros, con un consumo promedio de 75 metros cúbicos mensual. El agua de los pozos es bombeada directamente a un tanque aéreo con capacidad para 1.000 litros; de donde por gravedad es suministrada a los bebederos y sitios de consumo. El preciado líquido es de buena calidad y cada galpón se cuenta con un bebedero cuya disponibilidad de agua es proporcionada racionalmente por sistemas de niple, lográndose el uso integral del recurso y la sequedad de las camas.

Las acciones ambientales para el control de los impactos se describen a continuación:

- ♦ **Componente Aire.**

El efecto sobre este componente es leve y muy localizado y puntual producto del polvo al mover el lecho o "Cama", de los galpones.

- ♦ **Componente Agua.**

El proyecto no genera vertimientos líquidos pues el consumo solo es necesario para las bebidas de los animales.

La actividad que produce vertimientos es el lavado de pisos los cuales son dispuestos a una poza de absorción y no a ningún cuerpo receptor como arroyos, lagunas, ríos, etc. El pozo de absorción esta retirado más de 50 Mts. del pozo de suministro de agua.

- ♦ **Componente Suelo.**

El componente suelo no viene sufriendo afectación alguna, dada la inexistencia de residuos sólidos representativos, siendo las plumas, bolsas y otros elementos, los que se acumulan en un sitio alejado de los galpones y luego son incinerados.

- ♦ **Componente Paisajístico.**

El paisaje no se ha visto afectado con las actividades de la granja dada la disposición del los residuos sólidos no utilizados, estableciendo como sitio definitivo de estos materiales la incineración total.

- ♦ **Componente Vial.**

No hay ninguna afectación vial por parte de la actividad que se realiza en la granja ya que no se involucra ninguna vía principal con un transporte continuo, la granja se encuentra ubicada en una vía terciaria del municipio.

- ♦ **Componente Social.**

La actividad de la granja es en término general un factor de empleo que resulta ser una afectación benéfica para la población la actividad de la granja Avícola Villa Rita, donde se encuentran en forma permanente (8) empleados. Igualmente un factor que se tiene es el pago oportuno de los impuestos al municipio de Malambo, donde se tributan el impuesto predial de industria y comercio.

RESOLUCIÓN No. 2011

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS AL SEÑOR
JOSE MUÑOZ LOPEZ (GRANJA AVICOLA VILLA RITA)"**

Además de los anteriores impactos otros efectos socio-económicos lo representan la actividad de bienes y servicios de terceros como lo son suministro de alimentos, concentrados, drogas, transporte, empaque, mantenimiento, etc.

Los factores adversos en la actividad tienen relación con la accidentalidad del personal y algunas condiciones de insalubridad por vectores, los cuales pueden ser prevenidos mediante medidas de control de tipo higiénico sanitarias y mediante la capacitación de los trabajadores en las acciones propias de la actividad sus repercusiones y beneficios responsabilizando puntual y directamente a cada uno en su compromiso de trabajo.

4. Acciones ambientales para la mitigación de los impactos.

En este capítulo se describen las medidas de mitigación por parte aire, agua, suelo, paisaje, vial y social. Estas medidas consisten en obras o actividades dirigidas a atenuar y minimizar los impactos y efectos negativos de la actividad productiva sobre el entorno humano y natural.

5. Plan de manejo, control y disposición final de residuos sólidos

♦ **Residuo Sólidos Orgánicos:**

La pollinaza producida es recolectada por unos camiones, la cual se llevan cada tres días para ser procesada y utilizada como alimento de ganado vacuno y fertilizante. En la granja no se llevan los registros de entrega de la gallinaza ya que es recolectada por el mismo dueño para ser procesada.

♦ **Residuos Sólidos Domésticos:**

Estos residuos sólidos son los generados por las personas que habitan la casa de la granja Villa Rita y en su mayoría son Biodegradables, (desechos de alimentos).

♦ **Residuos Sólidos Inorgánicos:**

No se presenta frecuentemente este tipo de residuos en la granja Avícola Villa Rita.

♦ **Residuos Sólidos Especiales:**

Los residuos especiales tales como guantes desechables, envases de vidrio y plástico que han contenido sustancias como vacunas, bactericidas, sueros, desinfectantes y agroquímicos, y material cortopunzante como jeringas, agujas y cuchillas de bisturí, utilizados para prácticas de manejo profiláctico y similares que son utilizados por el veterinario de la granja Villa Rita que presta la asistencia a los pollos ya sea por medio de vacunas o atendiendoles si se presenta un brote de alguna enfermedad, son recolectados por el mismo veterinarios para su disposición adecuada.

6. Plan de manejo, control y disposición final de las aguas residuales.

♦ **Vertimientos de líquidos.**

La principal fuente de agua residual la constituye el lavado de los pisos de los galpones. En la explotación de cría, levante y engorde de pollos no se generan vertimientos continuos de aguas residuales debido a que el consumo de agua en la actividad cotidiana es muy poca y la de los bebederos está controlada para que se consuma solo la necesaria para la supervivencia de los animales.

RESOLUCIÓN No. 2011

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS AL SEÑOR
JOSE MUÑOZ LOPEZ (GRANJA AVICOLA VILLA RITA)"**

♦ **Aguas residuales domesticas:**

Para la disposición de las aguas residuales procedentes de la vivienda se utilizan pozas sépticas las cuales son desocupadas solo cuando se requiere. La capacidad de las pozas sépticas es de 12 Mts. lo cual sobrepasa la necesidad y le proporcionan un tiempo de retención alto, que permite una buena digestión y sedimentación de las materias orgánicas. Este pozo tiene tubería de ventilación y una conexión para desocuparlo mediante moto bomba; la evacuación de este material se realiza por personal calificado para tal fin y con todos los elementos de bioseguridad necesaria para tal labor.

♦ **Aguas residuales industriales:**

Los vertimientos son conducidos a un pozo séptico de absorción, como una alternativa y se utilizan aquí debido a la alta permeabilidad del suelo, ya que se trata de obstaculizar mediante rejillas que lleguen pedazos de material orgánico a dicho pozo.

El liquido que llega al tanque pasa a través de los espacios libres entre los ladrillos y se filtra al suelo donde es tratado por el suelo circundante. El pozo tiene una tapa de inspección y un tubo abierto al cual se conectara una moto bomba para aprovechar el agua sobre nadante en riego de plantas y jardines.

7. Manejo y disposición final de las aguas lluvias.

En la granja Avícola Villa Rita no existe un sistema de recolección de agua lluvia ya que esta no es utilizable en las labores de la explotación, y el terreno tiene un drenaje natural debido a su constitución geológica.

8. Manejo, control y mitigación de olores.

En la Granja avícola Villa Rita no se tiene fuente de alteración por la emisión de olores, dado que en la granja se presenta un programa de aseo permanente en los galpones de los pollos, la recolección permanente y periódica de la Gallinaza producida es recolectada por personal capacitado y equipado con los implementos de bioseguridad necesarios para tal fin esto proporciona una estabilidad en la producción de los olores producidos sin causar daño alguna a las personas que viven, laboran en la Granja Avícola Villa Rita.

9. Manejo y control de roedores, moscas y otros vectores.

En este capitulo se describen las actividades a tener en cuenta para llevar a cabo en la granja el control para el manejo de la mosca y ratones.

10. Análisis del ambiente en la implementación de un sistema de control de calidad total en producción avícola.

En este capitulo se muestra un diagrama que ilustra el sistema de calidad de producción avícola.

11. Plan de seguimiento y monitoreo.

En este capitulo se contemplan los programas y acciones a seguir para evaluar el cumplimiento de los compromisos manifestados en este documento (Plan de Manejo ambiental de la Granja Avícola Villa Rita), este seguimiento se hará mediante fichas por cada una de las actividades de mitigación y control haciéndose énfasis en los siguientes aspectos.

12. Plan de contingencia.

En este capitulo se hace una descripción de las medidas a implementar para la atención de las emergencias que se puedan presentar en la granja Avícola Villa Rita en su fase de control y mitigación, para lo cual requiere una organización eficiente y flexible, en donde cada persona involucrada conozca en forma clara y precisa sus funciones y responsabilidades y sea capaz de activarlas en los eventos que así lo exijan.

RESOLUCIÓN No. 2011

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS AL SEÑOR
JOSE MUÑOZ LOPEZ (GRANJA AVICOLA VILLA RITA)”**

13. Costos y actividades a ejecutar.

ACTIVIDAD	VALOR (\$)
Programa de reforestación	1.200.000
Programa de manejo de residuos sólidos	2.680.000
Monitores ambientales	2.500.000
Señalización y avisos	400.000
Gestión social y mantenimiento de redes eléctricas	2.000.000
Interventora ambiental	2.200.000
Administración ambiental	2.100.000
Instalación extintores	800.000
Adecuación de pozo de absorción	2.800.000
GRAN TOTAL	16.680.000

Que teniendo en cuenta que el Plan de Cumplimiento tenía anexa solicitud de concesión de aguas, se originó visita de inspección con el fin de determinar si se requiere o no, originándose el concepto técnico, del cual se puede concluir que es viable otorgar concesión de aguas al señor José Muñoz López, provenientes de dos pozos profundos, ubicados en la Granja Villa Rita, localizada en el municipio de Malambo, a la margen derecha de la carretera que comunica a Malambo con la Galapa, a unos, 2.7 kilómetros del Corregimiento de Caracolí, para actividades domésticas y pecuarias, con un caudal de 0.25 L/s, equivalente a 660 m³/mes y 7.920 m³/año, por un término de 5 años, sin embargo, se hace necesario que esta quede sujeta al cumplimiento de unas obligaciones.

Que las anteriores consideraciones se adoptan en virtud de las siguientes disposiciones legales:

Que de conformidad con el en el numeral 9 del Art. 31 la Ley 99 de 1993: *“Las corporaciones autónomas regionales ejercerán las siguientes funciones... “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”*.

Que el Artículo 28 del Decreto 1541 de 1978, consagra: *“El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-ley 2811 de 1974:*

- a) *Por ministerio de la ley;*
- b) *Por concesión;*
- c) *Por permiso, y*
- d) *Por asociación”.*

Que el Artículo 30 *ibídem*, dispone: *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este decreto”.*

Que el Artículo 48 *ibídem*, establece: *“En todo caso las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto-ley 2811 de 1974”.*

RESOLUCIÓN No. 2011

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS AL SEÑOR
JOSE MUÑOZ LOPEZ (GRANJA AVICOLA VILLA RITA)"**

Que el Artículo 37 ibídem señala: *"El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al artículo 122 de este Decreto".*

Que el Artículo 38 ibídem expresa: *"El término de las concesiones será fijado en la resolución que las otorgue, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de la actividad, para cuyo ejercicio se otorga, de tal suerte que su utilización resulte económicamente rentable y socialmente benéfica".*

Que el Artículo 39 ibídem señala: *"Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores, se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años".*

Que el Artículo 44 ibídem establece: *"El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto - Ley 2811 de 1974, el presente reglamento y las condiciones que otorguen la concesión".*

Que el Artículo 63 del Decreto 1541 de 1978, dispone: *"El encabezamiento y la parte resolutive de la resolución que otorga una concesión de aguas será publicado en el Diario Oficial o en la "Gaceta Departamental", a costa del interesado."*

Que el Artículo 248 del Decreto 1541 de 1978, establece: *"Serán causales de caducidad de las concesiones las señaladas en el artículo 62 del Decreto-ley número 2811 de 1974. Para efectos de la aplicación del literal d se entenderá que hay incumplimiento reiterado:*

- a) Cuando se haya sancionado al concesionario con multas, en dos oportunidades;*
 - b) Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.*
- Se entenderá por incumplimiento grave:*
- c) La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija;*
 - d) El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preservación de la calidad de las aguas y de los recursos relacionados".*

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No. 00036 del 5 de febrero de 2007, modificada por la Resolución No. 000347 del 17 de junio de 2008, fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que según la Tabla No. 23 de la Resolución No. 000347 del 17 de junio de 2008, quedará así, previo ajuste del IPC :

Instrumentos de control	de Servicios Honorarios	de Gastos de Viaje	de Gastos administración	de Total
Concesión de aguas	\$ 838.731	\$162.500	\$250.308	\$ 1.251.539

En mérito de lo anterior, ésta Dirección General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al señor José Muñoz López, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.677.377 de Barranquilla, en calidad de propietario de la Granja Avícola Villa Rita, ubicada en el Municipio de Malambo, concesión de aguas subterráneas, provenientes de dos pozos profundos, para utilizarla en actividades domésticas y pecuarias, con un caudal de 0.25 L/s, equivalente a 660 m³/mes y 7.920 m³/año.

RESOLUCIÓN No. 00036 del 2011

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS AL SEÑOR
JOSE MUÑOZ LOPEZ (GRANJA AVICOLA VILLA RITA)”**

PARRAGRAFO: La presente concesión de aguas se otorga por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La concesión de aguas queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Presentar anualmente a la Corporación una Caracterización del agua captada de los pozos profundos, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO, DQO₅, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales.
- b) Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- c) Llevar registro del agua consumida diaria y mensualmente en la granja, el cual debe presentarse semestralmente a la Corporación.
- d) Presentar a la Corporación en un término de 30 días, el ensayo de bombeo, donde se describan, las características hidráulicas de los pozos.
- e) Presentar a la Corporación en un término de 30 días, el certificado de libertad y tradición de la granja y el certificado de existencia y representación legal.
- f) Deberá cumplir estrictamente con todas las acciones ambientales descritas en el plan de cumplimiento, de tal manera que la actividad no represente un riesgo para la salud humana y el ambiente.
- g) Deberá realizar todas las actividades contempladas en el plan de seguimiento y monitoreo donde se describen las acciones a seguir para evaluar el cumplimiento de los compromisos manifestados en el Plan de cumplimiento ambiental.

ARTICULO TERCERO: El señor José Muñoz López, no deberá captar mayor caudal del concesionado, ni dar un uso diferente.

ARTICULO CUARTO: El señor José Muñoz López, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.677.377 de Barranquilla, en calidad de propietario de la Granja Avícola Villa Rita, debe cancelar la suma de un millón doscientos cincuenta y un mil quinientos treinta y nueve pesos (\$ 1.251.539), por concepto de de seguimiento a la concesión de aguas, correspondiente al año 2010, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 00036 del 5 de febrero de 2007, modificada por la Resolución No. 00347 del 17 de junio de 2008 y el ajuste del IPC, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino de la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la Corporación podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

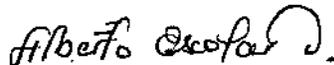
RESOLUCIÓN No. 00769 2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS AL SEÑOR
JOSE MUÑOZ LOPEZ (GRANJA AVICOLA VILLA RITA)"

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dada en Barranquilla, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Exp. 0801-230

Conc Toc 00769 del 4 de Mayo de 2010.

Elaboró Dra. Mireilly Viviana Lobo Iglesias.

Revisó Dra. Juliette Sternan Chams, Coordinadora de Instrumentos Regulatorios Ambientales.

Handwritten initials 'm'

